

**COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 1462**  
Marzo 24 de 2017

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la quinta cohorte de la **Maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo**, adscrita a la Facultad Nacional de Salud Pública.

**El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia**, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el Acuerdo Académico 244 del 5 de marzo del 2003.

**CONSIDERANDO:**

1. Que corresponde al **Comité Central de Posgrado** definir los cupos y criterios de admisión para los programas de posgrado a partir de la tercera cohorte.
2. Que el programa de **Maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo** ofrecido por la Facultad Nacional de Salud Pública cuenta con registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional por medio de la Resolución 21933 del 22 de noviembre de 2016 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 106033.
3. Que el Consejo de la Facultad Nacional de Salud Pública en sesión del 8 de marzo del 2016, Acta 6, recomienda la apertura y sugiere al Comité Central de Posgrado los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la quinta cohorte del programa de **Maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo**.
4. Que este Comité, en su sesión 688 virtual de marzo 24 de 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la convocatoria de la quinta cohorte del programa de **Maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo**, modalidad presencial.

**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer los siguientes requisitos de inscripción para los aspirantes a la Maestría.

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.

- b. Presentar fotocopia del documento de identidad. (solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o la cédula de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: [http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visas/clases](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases).
- c. Acreditar título profesional de un programa universitario expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida, con una duración igual o superior a ocho (8) semestres académicos. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
- d. Acreditar experiencia profesional o investigativa, incluyendo el servicio social obligatorio cuando sea el caso.
- e. Presentar la hoja de vida y los documentos de respaldo: títulos de pregrado y títulos de posgrado (si los tuviere). Calificaciones obtenidas en pregrado y posgrado. Certificación de la experiencia laboral. Certificación de cursos de educación continua, investigaciones y publicaciones.

**Parágrafo.** El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer como criterio de admisión la presentación de una prueba que consta de:

**a. Presentar una propuesta de investigación. Valor 70%**

Presentar una propuesta relacionada con algunas de las líneas de investigación que ofrecen cupos para la actual convocatoria: en grupos de investigación de la Facultad Nacional de Salud Pública, otros grupos de la Universidad de Antioquia u otros grupos fuera de ella reconocidos por Colciencias.

**Nota:** Esta propuesta será presentada por escrito y se sustentará ante evaluadores.

**Contenido de la propuesta:**

Extensión máxima del documento 4.000 palabras. Letra: Arial 12. Márgenes: normales. Máximo 20 referencias bibliográficas.

**Nota:** la propuesta de investigación debe precisar claramente la línea de investigación con la cual se relaciona.

Si su propuesta está enmarcada en una línea o grupo de investigación diferente a los de la Facultad Nacional de Salud Pública, deberá adjuntar comunicación del grupo que lo presenta y que asume el compromiso de acompañar la formación del estudiante. El aspirante deberá diligenciar un modelo de carta que se entregará en la coordinación de posgrados de la Facultad donde el grupo de investigación asume el compromiso de la tutoría del estudiante durante el desarrollo de su trabajo de investigación.

#### **Criterios de evaluación propuesta de investigación.**

1. Identificación del tema, identificación del problema y justificación social de la propuesta. **Valor máximo 10 puntos**
2. Objetivos: **Valor máximo 10 puntos.**
3. Marco referencial. **Valor 5 máximo puntos**
4. Contribución de su propuesta en relación con la línea de investigación. **Valor máximo 15 puntos**
5. Capacidad escritural: **Valor máximo 10 puntos.**
6. Coherencia y capacidad argumentativa en la sustentación de la propuesta ante evaluadores: **Valor máximo 20 puntos.**

#### **Análisis de la hoja de vida del aspirante. Valor: 30%**

Se evaluarán los siguientes aspectos:

1. Experiencia laboral, investigativa y trabajo en comunidades certificada en años: **Valor máximo 15 puntos.**
2. Publicaciones: Artículos científicos (según criterios de indexación), cartillas, manuales y artículos en medios no científicos y otros formatos. **Valor máximo 5 puntos.**
3. Educación continuada (asistencia a cursos, seminarios, talleres y semilleros de investigación): **Valor máximo 10 puntos.**

**Parágrafo 1.** De acuerdo con la Resolución 222 del Consejo de Facultad de Salud Pública del 29 de julio de 2016, los estudiantes del programa deben acreditar la competencia en segunda lengua o lengua extranjera en inglés, francés, italiano, alemán o portugués, como requisito de matrícula del tercer semestre de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

**Parágrafo 2:** Para los aspirantes extranjeros, quienes el español no sea su lengua materna, el requisito de idioma extranjero se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

**Parágrafo 3:** Los documentos que usted adjunte en el momento de la inscripción son los que se evaluarán acorde a los criterios de admisión descritos. Si no son adjuntados en dicho momento se asignará cero (0) en el ítem correspondiente.

**ARTICULO CUARTO:** El punto de corte establecido será de **65 puntos** sobre 100 puntos posibles.

**Parágrafo 1:** Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos en estricto orden descendente. En caso de empate, la selección se hará basada en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el resultado de la evaluación de la propuesta de investigación.

**Parágrafo 2:** La asignación de las líneas de investigación se hará en estricto orden de puntaje de acuerdo con las preferencias de los estudiantes admitidos. Si se llena el cupo máximo disponible de la línea, el estudiante tiene la opción de elegir otra donde haya cupo disponible.

**ARTÍCULO QUINTO:** Fijar un cupo máximo de 16 estudiantes y el cupo mínimo es de 9 estudiantes en las siguientes líneas de investigación

| Líneas de Investigación              | Cupo | Líderes de las líneas de investigación                                                                               |
|--------------------------------------|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ergonomía                            | 4    | <b>Yordán Rodríguez</b> , Ingeniero Industrial, Máster en Gestión de Recursos Humanos y Doctor en Ciencias Técnicas. |
| Medicina del trabajo                 | 4    | <b>Carlos Quiroz</b> , Médico y Magíster en Salud Ocupacional.                                                       |
| Higiene y seguridad                  | 4    | <b>Hernán Sepúlveda</b> , Ingeniero Químico y Magíster en Salud Ocupacional.                                         |
| Psicología de la Salud en el Trabajo | 4    | <b>Fernando Vieco</b> , Psicólogo, Magíster en Salud Pública y Doctor en Psicología.                                 |
| Total cupos para estudiantes         | 16   |                                                                                                                      |

**Parágrafo 1.** El número de estímulos en la categoría de Estudiante Instructor se asignará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La disponibilidad de plazas existentes en los centros de costos de la Facultad de Ingeniería.
- El Artículo 5 del Acuerdo Superior 339: “El número de estudiantes instructores no podrá superar el cuarenta (40) por ciento de los estudiantes admitidos a la cohorte, en concordancia con el estudio de costos que realice el programa”.

**Parágrafo 2:** Con base en el Acuerdo Superior 438 del 2016, Artículo 2. Se establece como máximo el equivalente de dos cupos de exención del 100% en los derechos de matrícula.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los aspirantes residentes en el exterior, se acogen a los mismos criterios de admisión definidos en esta resolución. Para este caso deben enviar por correo certificado la hoja de vida y la propuesta de investigación, y hacer la sustentación por medio virtual, de acuerdo con las condiciones tecnológicas de la Facultad.

**ARTICULO SEPTIMO.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

**ARTICULO OCTAVO.** Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

**ARTICULO NOVENO.** la presente Resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.



**Sandra Turbay Ceballos**  
Presidente



**Carlos Mario Pérez Rengifo**  
Secretario